

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 12 de Noviembre de 1893

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Artillería, D. Emilio Moreno.—Imaginería, otro de Caballería, D. Maximino Lillo.—Hospital y provisiones, núm. 72, 3.er Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, Artillería.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Debiendo proveerse previo exámen 19 plazas de aprendices maquinistas para el servicio de los buques de esta Escuadra con el sueldo mensual de 39 pesos, se anuncia al público á fin de que los que se consideren aptos para desempeñar dichas plazas eleven sus solicitudes al Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante General de Apostadero dentro del plazo de 10 días que terminará á las 12 del 27 del actual; debiendo los solicitantes ser de constitución fuerte y robusta, no exceder de 25 años de edad ni bajar de 18, no ejercer cargo alguno concejal y ser de buena conducta, todo lo cual se justificará por sus respectivas partidas de bautismo y certificado expedido por los Gobernadorcillos de los pueblos de su naturaleza ó vecindad. Las materias sobre que ha de versar el exámen, serán las que se detallan en el apéndice núm. 7 del Reglamento de Maquinistas de la Armada aprobada por Real Decreto de 27 de Noviembre de 1890, cuyo texto tendrá lugar 3 días despues de espirado el plazo ó sea de 1.º de Diciembre próximo, en la Comandancia de Ingenieros del Arsenal de Cavite.
Manila, 9 de Noviembre de 1893.—El Jefe de Estado Mayor, Enrique Sostoa. 2

Anuncios oficiales.

LISTA DE LOS DONATIVOS

con destino á socorrer las desgracias de Santander, recaudados en la Secretaría del Gobierno General.

	Pesos.	Cént.
Excmo. Sr. D. Ramon Blanco y Brenas, Marqués de Peña Plata, Gobernador General, 1 día de haber.	100	00
Ilmo. Sr. D. José Joaquín Bolívar, Secretario del Gobierno General id. id.	12	50
Sr. D. Luis Sein Echaluze, 2.º Jefe de la Secretaría del Gobierno General, id. id.	8	12 41
D. José Mártos O'Neale, Jefe de Negociado de id. id. id.	5	00
José Grifol, Oficial 1.º de id. id. id.	4	37 41
Mariano de Sigler, id. 2.º de id. id. id.	3	75
Francisco de Santisteban, id. id. de id. id. id.	3	75
Alejo Alvarez y Villasís, id. id. Intérprete de idioma Joloano de id. id. id.	3	75
Ramón Blanco y Escobar, id. 3.º id. de id. Francés é Inglés de id. id. id.	3	12 41

	Pesos.	Cént.
» Ramon Sanchez y Jara, id. 1.º de O. P. de id. id. id.	4	37 41
» José Gomez de la Serna, id. 4.º id. de id. id. id.	2	50
» Emilio del Val, id. id. id. de id. id. id.	2	50
» Manuel de Barraycoa, id. id. interino de id. de id. id. id.	2	50
» Ignacio Majó, Habilitado.	2	50
» Gerónimo Conde Gonzalez, Conserje.	1	38
» Gregorio Vicente, Escribiente Mayor.	1	50
» Manuel Patani, Escribiente 1.º	1	05
» Paulino Labastida, id. id.	1	90
» Pedro Taguinod, id.	75	
» Ciriaco Espejo, id.	75	
» Jorge Summers, id.	60	
» Angel Asunción, id.	60	
» Segundo Reyes, id.	45	
» Leodato Aurora, id.	45	
» Angel Barbaza, id.	45	
» José Tingson, id.	45	
» Gregorio Moya, id.	45	
» José Luncuando, id.	45	
» Mateo Fernandez, id.	39	
» Bernardino Villanueva, id.	30	
» Cornelio Salem, id.	30	
» Alejo Ignacio, id.	29	
» Timoteo Ramos, id.	24	
» Petronilo Reyes, id.	24	
» Elías Nicolás, id.	24	
» Faustino Benito, id.	18	
» Aurelio Hortaleza, id.	15	
» Vito Vargas, id.	30	
» Cosme D. Guzman, Agente.	30	
» Juan Trinidad, id.	30	
» Juan Castaneda, id.	30	
» Santiago Bravo, id.	30	
» Herman Alvarado, Inspector de Presidios.	75	
» Pedro Serrano, Mayor de la Inspección de Presidios.	3	75
» José Ruiz, Ayudante de id. id.	2	81 21
» Mariano Garcia del Rey, Médico de id. id.	30	
» Marcelo Santos, Capataz de id. id.	81	
» Pedro del Valle, id. de id. id.	81	
» Luciano Gonzalez, id. de id. id.	81	
» Vicente Castañeda, id. de id. id.	66	
» Nicolás Herrero, id. de id. id.	66	
» Quirino Timoteo, id. de id. id.	51	
» Severino Saracho, Escribiente de id. id.	18	
» Mauricio Félix, id. de id. id.	18	
» Pedro Carballo, Comandante del Presidio de Cavite.	4	50
» Juan Perez, Médico del id. id.	26	
» Cenon Hilario, Capataz del id. id.	81	
» Alejandro Bernardino, id. id. id.	66	
» Gregorio Prados, Comandante del Presidio de Mindanao.	3	75
» José Atienza, Mayor de dicho Presidio.	2	81 21
» Ciriaco Sidrach, Médico de id. id.	26	
» Fernando Recacho, Director Técnico.	1	50
» Eduardo Castro, Maquinista.	1	66
» Vicente Simon, Capataz.	1	66
» Mariano Biel, id.	81	
Los dependientes de la Fábrica de Hielo de Manila.	30	
Suma total.	239	55

Manila, 11 de Noviembre de 1893.—J. J. Bolivar.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

En vista del estado ruinoso en que se encuentra el puente del Ermitaño, situado en la calzada que parte desde esta Capital al pueblo de Mariquina, se-

gun resulta del reconocimiento practicado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de este Distrito; el Ilmo. Sr. Gobernador Civil se ha servido disponer quede prohibido, desde esta fecha, el paso por dicho puente, de todo vehículo cargado cualquiera que sea su clase pudiendo solo pasar por él las personas á pié; los carruages, quiles, calesas y carromatas al paso y sin gente dentro; los carretones descargados y conducidos á brazo. Igualmente se prohíbe en absoluto el paso de ganado caballar y vacuno.
Lo que se publica de orden de dicha autoridad para conocimiento del público.
Manila, 11 de Noviembre de 1893.—J. de la Matta.

Mes de Octubre de 1893.

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo vigésimo del Reglamento orgánico de esta Jun., aprobado por Real orden número 758 de 17 de Agosto de 1880, se publica en la Gaceta de Manila el siguiente resumen de los ingresos obtenidos durante el mes de Octubre próximo pasado, como producto de los impuestos aduaneros, creados para la ejecución de las Obras del Puerto por el Real Decreto de 2 de Enero de 1880, con arreglo á los tipos de exacción determinados por el R. D. de 7 de Enero de 1891.

Cincuenta por Cincuenta por ciento de la recaudación obtenida, destinada á la ejecución de las Obras del Puerto de Manila.	Parcelal.		General.		TOTAL
	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	
24.445	92	245	84	48.891	84
3.401	66	31	32	6.803	32
27	87 41	7	2.307	3.640	79
27	87 41	7	1.333	56	75
27.875	45 41	275	59.391	70	70

Sumas.—Hay un sello que dice.—Junta de Obras del Puerto de Manila.—Conforme.—S. M. Medina y García.—Administración Central de Aduanas de Manila.—Conforme.—El Capitan del Puerto, Pedro Riudavets.—Hay un sello que dice.—Junta de Manila y Cavite.—

Importación.—Diez por ciento sobre el total de los derechos de las mercancías, liquidadas para el Estado.
Exportación.—Cincuenta céntimos de peso fuerte por tonelada bruta de mercancías, de mil kilogramos de peso.
Tonelaje.—Impuesto de diez y cinco céntimos de peso fuerte por cada tonelada: Buques de la navegación de altura.
Buques de la navegación de cabotaje.
Multas y recargos.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 8 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos . . . á saber:

Table with columns for ADULTOS (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios, Mestizos Españoles) and PARVULOS (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios, Mestizos Españoles) for various cemeteries including Paco, Loma, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, and Loma (chinos).

Manila, 8 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. O. B.—El Corregido.—P. O.—El Alcalde de 1.ª elección, José I. Irastorza.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresión de la hora en que iniciaron y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas.

Table with columns: Buques, Fondo, Presentación del manifiesto (Dia, Hora), and Iora.

Manila, 9 de Noviembre de 1893.—El Administrador, P. S. M. Medina y G. a

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

En los días 11, 13 y 14 del presente mes estará abierto el pago de las clases pasivas residentes en la Península que perciben sus haberes por esta Te-

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 7 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos. . . á saber:

Table with columns for ADULTOS (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios, Mestizos Españoles) and PARVULOS (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios, Mestizos Españoles) for various cemeteries including Paco, Loma, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, and Loma (chinos).

Manila, 7 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. O. B.—El Corregido.—P. O.—El Alcalde de 1.ª elección, José I. Irastorza.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 9 del actual, han sido enterrados en los cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos. . . á saber.

Table with columns for ADULTOS (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios, Mestizos Españoles) and PARVULOS (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios, Mestizos Españoles) for various cemeteries including Paco, Loma, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, and Loma (chinos).

Manila, 9 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. O. B.—El Corregido.—P. O.—El Alcalde de 1.ª elección, José I. Irastorza.

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

Estado que reasume las aprehensiones hechas en dicho mes, por todos los puestos de este Cuerpo.

Table with columns: Subdivisiones, DEMARCACIONES, and various categories of apprehensions like 'Por robo y estafa', 'Por rima y lesiones', etc.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Por el presente, se llama á D. Eduardo Villaverde para que comparezca en esta Principal y Negociado de la contribución urbana, para enterarle de asunto que le concierne: Manila, 9 de de Noviembre 1893.—Luis de la Torre

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TAYABAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta villa una yegua de pelo castaño, cogida suelta del dueño conocido en el barrio de Quinatian jurisdicción del pueblo de Candelaria, se anuncia al público fin de que los que se crean con derecho á reclamar con los documentos justificativos de propiedad del término de treinta días contados desde esta fecha, en la inteligencia de que pasado dicho término sin que nadie haya deducido su acción, se proceda á su venta en pública subasta. Tayabas, 2 de Noviembre de 1893.—Duque de

Mes de Octubre de 1893.

sorería, debiendo advertirles que despues presada fecha 14 no se hará pago alguno de clases sin perjuicio de consignar los que deban percibir en la nómina que se formará al efecto el mes próximo. Lo que se anuncia para conocimiento de resados. Manila, 9 de Noviembre de 1893.—José Arizaga

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 1.º al 8 del mes de Noviembre de 1893. Formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia al fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
DEPOSITOS EN METALICO.										
Voluntarios sin interés.	2,221,075	20 71	1,063	90	2,240,138	10 71	42,621	68 21	2,197,517	42 51
sin interés.	17,271	95 61	5018	49	17,776	44 61	296	43 21	17,480	01 41
Necesarios.	62,432	07 11	1,057	28	63,489	35 11	837	84 41	62,652	50 51
Voluntarios.	7,023,04	18	6,009	15	7,029,04	33	5,973	74	7,023,04	59
Provisionales para subastas.	310,46	95 41	687	62	317,147	57 41	11,917		305,230	57 41
Total de los depósitos en metálico.	9,994,426	37 21	10,026	44	10,004,452	81 21	111,945	70	9,892,507	11 21
DEPOSITOS EN EFECTOS										
Necesarios para subastas.	48686	70			48686	70			48686	70
Total de los depósitos en efectos.	48686	70			48686	70			48686	70

Manila, 8 de Noviembre de 1893.—El Jefe de la Sección de Operaciones.—P. S., Amando J. Rodriguez.

la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno, y de ellas, se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 10 de Noviembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Don Martin Jacob solicita la adquisición de un terreno en el sitio «Subol» que linda al Norte, con el esterillo Subol y terrenos de Gabriel Miguel; al Este, con los de Dalmacio Bagam; al Sur, con terrenos de la comprensión del pueblo de Victoria, de la provincia de Tarlac; y al Oeste, con los de Agustín Melchón; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de once quiñones, según manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas, deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno, y de ellas se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 10 de Noviembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA
Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 3.º.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción del pueblo de Arayat, provincia de la Pampanga, denunciado por D. Manuel Fernandez.

1.º La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Dandanali, barrio Camachile, jurisdicción del pueblo de Arayat, de cabida de cuarenta y dos hectáreas, veintiocho áreas y ochenta y siete centiáreas, cuyos límites son: al Norte y Este, río chico de la Paz; al Sur, terrenos denunciados por Cristóbal García; y al Oeste, terrenos denunciados por el interesado y por Gregorio Tigre.

2.º La enajenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de ciento setenta y cinco pesos y cincuenta céntimos.

3.º La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno Civil de la provincia de la Pampanga, en el mismo día y hora que se anunciará en la «Gaceta de Manila.»

4.º Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.º Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.º Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de la provincia de la Pampanga, la cantidad de pfs. 877 que importa el 5 p^o aproximadamente, del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso puesto que deberá quedar unida al expediente interino no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.º Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.º Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.º Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.º

10.º Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Pampanga, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día

y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razón, se elevará á esta Intendencia general para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por esta Intendencia general, se notificará al denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por esta Intendencia general ó por la subalterna de la Pampanga, según el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el espresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.º será el de ocho días después de la notificación.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por este Centro directivo ó subalterna de la Pampanga, según se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta, y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos baldíos del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviere comprendido entre pfs. 201 y 1.000; en cinco cuando lo esta entre 1.001 y 5.000 y en seis desde 5.001 en adelante, según lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo, y además el 10 p^o del precio de la adjudicación, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de adjudicación por la Intendencia general.

19. Si trascurrido el plazo de treinta días, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesorería en que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que queden en descubierto.

21. El comprador que dejare transcurrir quince días sin retirar el pagaré correspondiente á la anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recargo de uno p^o mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al Tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de la cantidad en que le haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 p^o.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de compra-venta por el Ilmo. Sr. Subintendente general ó por la Subalterna á donde hubiere tenido lugar la subasta, según el adjudicatario tenga por conveniente.

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, éste quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por esta Intendencia general se expida una certificación haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesión y por tanto, las reclamaciones que se entablen se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como también el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 p^o de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 p^o, el mismo poseedor del terreno tendrá derecho á la composición de la parte sobrante, por el precio de tasación que corresponda, considerada como baldía; pero si el exceso fuese mayor del 15 p^o, se sacará á subasta, con obligación por parte del rematante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administración, en caso de discordia. Cuando el error de la medición exceda de 15 p^o, se instruirá expediente para exigir á los funcionarios facultativos que la hu-

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Denuncias de terrenos baldíos realengos.

Manila de N. a Ecija. Pueblo de S. Juan de Guimba.

Don Marcelino Padre solicita la adquisición de un terreno en el sitio de «Subol» que linda al Norte, con terrenos de Carlos Magana; al Este, con el de Fausto Miguel y Máximo Miguel; al Sur, con estos de Máximo Miguel; y al Oeste, con los de Hermenegildo Valdez, Domingo Magana, Julian Tolentino, Dionisio Cudal y Luciano Rivera; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de cuatro quiñones, según manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas, deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno, y de ellas, se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 10 de Noviembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Don Dalmacio Bagam solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio «Tubol» que linda, al Norte, con los terrenos de Juan Roca; al Este, con los de Daniel Pagaduan y Rafael Donsolan; al Sur, con terrenos baldíos incultos de la comprensión del pueblo de Victoria, de la provincia de Tarlac; y al Oeste, con los de Martin Jacob; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de doce quiñones, según manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas, deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil; al Jefe de

biesen ejecutado, la responsabilidad que corresponda.
 Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.
 Manila, 19 de Octubre de 1893.—El Sub-intendente general, Peñaranda.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdicción . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . la cantidad de . . . exigida en la condición 6.a del referido pliego.

MUSEO BIBLIOTECA DE FILIPINAS.

Terminadas las obras de reparación de la casa núm. 12 de la calle de Gunao (Quiapo), ha quedado instalado provisionalmente en la misma el Museo Biblioteca de Filipinas, lo que se avisa para general conocimiento, advirtiendo que las horas de entrada en dicho Centro científico son: de ocho á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde en los días laborables, y de ocho á doce de la mañana en los días festivos.

Manila, 31 de Octubre de 1893.—El Secretario Bibliotecario, Benito Perdiguero.

Edictos.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Benito de los Reyes, indio, casado, natural, vecino y empadronado en la Cabecera núm. 34 del arrabal de Sta Cruz, de 22 años de edad, sin apodo alguno y de oficio patero; para que dentro del término de 30 días, contados desde el día siguiente al de su publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á fin de estar á las resultas en la causa número 5027 que instuyo contra el mismo y otro por hurto; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará la causa en ausencia y rebeldía del mismo, lo pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Quiapo, 30 de Octubre de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Felix Gomez, indio, soltero, de 24 años de edad, natural de Saen en Nueva Ecija, jornalero y vecino que ha sido del pueblo de Pasig, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para responder á los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 5499 por hurto, apercibido, que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo á 8 de Noviembre de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Ante mí, Plácido del Barrio.

Por la presente convocatoria, cito y llamo al testigo Joaquin Bernardino, vecino que fue del barrio de Loma del arrabal de Calocan, para que dentro de 9 días, contados desde la publicación de la presente se presente en este Juzgado sito en la calle Salinas núm. 17 á fin de declarar en la causa núm. 3316 que contra Lorenza Contreras y otros instuyo por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Tondo, 9 de Noviembre de 1893.—P. H.—Joaquin Argote, V.o B.o.—Polanco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Intramuros, dictada en la causa núm. 5804 que se sigue por hurto, se cita, llama y emplaza á D.a Dolores Lecaros, mestiza española, viuda, de 65 años de edad, natural de Manila, vecina del arrabal de S. Fernando de Dilao, D.a Remedios Offman, mestiza española, soltera, de 27 años de edad, natural del arrabal de Quiapo, vecina de S. Fernando de Dilao, Santiago Reyes, indio, soltero, de 18 años de edad, de oficio cochero, natural de S. Nicolás, provincia de Ilocos Norte, vecino de S. Fernando de Dilao, y Agustín Bueno, indio, soltero de 18 años de edad, natural de Benguet residente en S. Marcelino del expresado arrabal de Dilao, y empadronado en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, de profesión jornalero, para que en el término de 9 días, contados desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta oficial», se presenten en este Juzgado para declarar en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, les pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Escritanía del Juzgado de primera instancia de Intramuros, 8 de Noviembre de 1893.—Lucio Ignacio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Intramuros, dictada en la causa núm. 6400 contra Rufino Dinio y un empujado Siano por falsificación de documento oficial y tentativa de estafa, se cita, llama y emplaza al ausente Gregorio Alandano, natural del pueblo de Sta. Ana de esta provincia, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Escritanía de mi cargo á 8 de Noviembre de 1893.—Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Intramuros, dictada en la causa núm. 5961 por robo, se cita, llama y emplaza al testigo ausente llamado Quico, portero que ha sido de la Tesorería general de esta Capital, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Escritanía de mi cargo á 8 de Noviembre de 1893.—Manuel Blanco.—V.o B.o.—Rodriguez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, recaída en la causa núm. 6430 que se sigue contra Estanislao de los Reyes y otros por infidelidad en la custodia de presos y estafa, se cita, llama y emplaza á la nombrada María que vivía en la calle Elizondo del arrabal de Quapo á quien hicieron entrega de las ropas las mugeres Priaca, Serrano y Sinfrosina Constantino, en la tarde del día 12 de Octubre último, para que en el término de 9 días, contados desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para declarar en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Escritanía del Juzgado de primera instancia de Intramuros á 9 de Noviembre de 1893.—Lucio Ignacio.

Don Juan R. Costas, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Bulacan.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al individuo Mariano de la Cruz, indio, casado, de 35 años de edad, de oficio jornalero, natural de Malolos, vecino del pueblo de Galumpit de esta provincia y empadronado en la Cabecera núm. 88 de Don Gerónimo N. Santos, cara regular, cuerpo delgado, ojos pardos, pelo y cejas negros, color trigueño, de estatura regular y procesado en la causa núm. 704 por estafa, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para contestar los cargos que le resultan en la citada causa, pues que de hacerlo así, le oír y administrará cumplida justicia y en caso contrario, sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bulacan á 3 de Noviembre de 1893.—Juan R. Costas.—Por mandado de su Sría., Andrés Alvarez.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Norte.

Por el presente edicto, cito y llamo al procesado ausente Regino Corpus, natural del pueblo de S. Nicolás y vecino de Banna, de 33 años de edad, casado, Labrador y empadronado en la Cabecera de D. Alejandro Bala, de estatura y cuerpo regulares, pelo y cejas negros, frente ancha, cara larga, nariz chata, boca regular, barbi-lampino, color trigueño y no tiene ninguna seña particular, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 5102 seguida contra el mismo y otros por hurto apercibido de que no verificándolo dentro de dicho plazo, le pararán los perjuicios que hubiere lugar y se le declarará rebelde y contumaz.

Dado en Laoag á 14 de Agosto de 1893.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sría., Julio Agcaoil.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á la mujer Sabina Duran, procesada ausente en la causa núm. 4372 por hurto doméstico, de estado soltera, de unos 20 años de edad, natural y vecina del pueblo de Dingras del barangay de D. Victor Alvano, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para responder los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de si no lo verificase se le declarará rebelde y contumaz y se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Laoag á 28 de Octubre de 1893.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sría., Julio Agcaoil.

Por el presente, cito y llamo al individuo Casiano Andrés, de treinta y seis años de edad, de oficio Labrador, natural y vecino de esta Cabecera y del barangay de D. Pedro Salvador, testigo ausente en la causa núm. 5039 de este Juzgado por lesiones, para que por el término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para declarar en la mencionada causa, apercibiéndole que de no verificarlo, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Laoag á 30 de Octubre de 1893.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sría., Julio Agcaoil.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al individuo Higido Dámaso, procesado ausente en la causa núm. 5111 por el delito de hurto, indio, de 23 años de edad, casado, Labrador, natural y vecino del pueblo de Solsona del barangay de D. Rufino Pagurayan, de estatura y cuerpo regulares, pelo cejas y ojos negros, nariz chata, barbi lampino y color moreno, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que le resultan en la mencionada causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro de dicho plazo, se sustanciará y terminará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Laoag á 31 de Octubre de 1893.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sría., Julio Agcaoil.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al individuo Hugo Valentín de la Cruz, indio, de 23 años de edad, casado, Labrador, natural y vecino del pueblo de Piddig del barangay de D. Leon Garcia y procesado ausente en la causa núm. 4368 de este Juzgado por el delito de hurto, para que por el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para ser notificado de la sentencia dictada en la mencionada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, se declarará rebelde y contumaz, y le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Laoag á 2 de Noviembre de 1893.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sría., Julio Agcaoil.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al testigo ausente infiel Burgan que se dice se encuentra en las rancherías de la jurisdicción de la provincia de Abr., para que por el término de 15 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 4935 seguida contra Pedro Garcia y otros por el delito de robo, bajo apercibimiento de que de no verificándolo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Laoag á 3 de Noviembre de 1893.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sría., Julio Alcaoil.

Don Francisco Summers y de la Cavada, Juez de primera instancia de Dumaguete, Costa Oriental de Isla de Negros, en oposición, que de serlo y estar en el pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito actuaria dá fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Ca-Fausto, natural del sitio de Motog, jurisdicción de julinan, soltero, Labrador, de unos 30 años de edad, de estatura baja, cuerpo regular, nariz caata, boca regular, pelo negro y ojos negros, barba escasa, cara redonda y color moreno, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1593 contra el mismo y otro por lesiones, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará la publicación del presente edicto, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 27 de Octubre de 1893.—Summers.—Por mandado de su Sría., José G. de la Cruz.

Don Gervasio Cruces y Gamiz Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escritano doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Mariano Cheta, indio, soltero, de 25 años de edad, natural de Zambales, vecino de esta Cabecera de oficio sin apodo y sabe leer y escribir, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á oír Real sentencia en el número 1593 contra el mismo y otro por lesiones, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, se sustanciará la publicación del presente edicto, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 6 de Noviembre de 1893.—Gervasio Cruces.—Paulino B. Baltazar.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Marcos Pangilinan, indio, casado, de estatura baja, pelo y ojos negros, cuerpo delgado, nariz algo apilada, color moreno, barba regular, boca ancha, con un lunar en la nariz hacia la izquierda y una cicatriz en la mejilla derecha, vecino que fué del pueblo de Gerona y empadronado en el de la Paz de esta jurisdicción de 39 ó 40 años, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 1593 contra el mismo y otro por lesiones, apercibido que de no hacerlo así, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tarlac á 6 de Noviembre de 1893.—Gervasio Cruces.—Ante mí, Paulino B. Baltazar.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada con fecha de hoy en los autos de cuentas de los frutos producidos y debidos por los terrenos de Mabutas y Macaloug en Asingan, que el infrascrito del Infrascrito sigue el Procurador D. Antonio Fortich contra D. Vicente Parías y sus herederos, a fin de que se determine el importe de dichos frutos se fijó en 1500 pesos, a pública subasta por el término de 12 días, varios muebles sito: todos en el pueblo de Asingan de dicho barangay, cuya situación, medida, linderos y valor de cada uno de ellos se continúan:

1.a Una partida de terreno palayal situado en la comprensión de Asingan que mide de circunvalación 100 metros y linda por Norte con la preza del mismo nombre y mentera del finado D. Francisco Agtarap, por Este con Policarpo Gascon, por Sur, con la de L-onardo Quintanilla Escorpiso y al Oeste con un arroyo de Laba, justipreciado en 300 pesos.

2.a Una partida de terreno palayal situado en la comprensión de dicho pueblo, que mide de circunvalación 983 metros y linda por Norte con la sementera de Calricio, por Oeste con la de Francisco Bueno, por Sur con la de Sanchez, y por Este con la de Victoriano Aguilera justipreciado en 50 pesos.

3.a Una partida de terreno palayal situado en el barangay denominado Sanchez de dicho pueblo de Asingan de circunvalación 107 metros y linda por Norte con Urpiano, por Oeste con D. Gregorio Benito, por Sur con Zanja y por Este con Pio Taganas y fué justipreciado en 60 pesos.

4.a Una partida de terreno palayal situado en la comprensión de dicho pueblo de Asingan que mide de circunvalación 1223 metros y linda por Norte con Brigida y por Este con Mariano Gasimiro e Hilario Andrés, por la preza de Calimlim y por Oeste con la de Hilario D. Cirilo Saucedo y Rosendo Alfonso y fué justipreciado en 60 pesos.

5.a Una partida de terreno palayal situado en la comprensión de dicho pueblo que mide de circunvalación 583 metros, y linda por Norte con la calzada para Urdaneta y por Oeste con Juan Asonio y José Garcia, al Sur con Hilario y por Este con la de Juan Asonio y Tomás Bacsa y justipreciado en 40 pesos.

6.a Una partida de terreno palayal situado en la comprensión de Asingan, que mide de circunvalación 1000 metros y linda por Norte con la preza del mismo nombre las sementeras de Silvestre de Dios, Primo Carlos y Otoniel, por Este con D. Pablo Venencia y D. Pedro Garcia, por Sur con Fausto Pico, D. Pablo de Venencia y Macario, y por Oeste con la de D. Pablo de Venencia y fué justipreciado en 60 pesos.

7.a Una casa de materiales fuertes techada de bloques de saio con cerco de mampostería, la cual mide de circunvalación 77 metros y tiene cuatro celadas y fué justipreciado en 60 pesos.

8.a Un camarin de mampostería con techo de alfilerado el cual mide 17 metros de largo y se encuentra en la casa anteriormente justipreciada, y fué avaluado en 60 pesos.

9.a Una caballeriza construida de c.l y canto con techado galvanizado y fué justipreciado en 50 pesos.

10. Un solar donde se hallan enclavadas la casa de caballeriza anteriormente justipreciadas, el cual mide de circunvalación 192 metros y linda por Norte con un Callejón con Filomeno Oiang, por Sur con D.a Potenciana Zañe, por Oeste con la calzada que vá de Asingan á Tayug y fué justipreciado en 60 pesos.

Dichos bienes han sido embargados á los herederos Vicente Parías y se venden para pagar la cantidad adeudada anteriormente y las costas y se previene que estos bienes se vendan á pública subasta á instancia del acreedor sin perjuicio de lo que dispone el art. 1479 de la Ley Enjuiciamiento Civil, para celebrar su remate el 20 de Noviembre próximo á las 10 de la mañana en los estrados de este Juzgado de primera instancia de Asingan, para que los interesados comparezcan y se enteren de lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta advirtiéndose que no admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor presado arriba. Lingayen 31 de Octubre de 1893.—Ante mí, Hilario.—V.o B.o, Oliva.